CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 109-CENACAVIACION-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN - NIT: 830.039.207-8 E INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT 900.263.422-8 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR CESAR HERNANDO LÓPEZ ZARABANDA, IDENTIFICADO CON C.C. NO. 79.628.014 DE BOGOTÁ.

Los suscritos a saber: De una parte el señor **Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 74.181.900 de Sogamoso, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y en consecuencia ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No. 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,** y por la otra parte **INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S.,** identificado con **NIT 900.263.422-8** y representado legalmente por el señor **CESAR HERNANDO LÓPEZ ZARABANDA,** identificado con **C.C. No. 79.628.014 de Bogotá**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, a realizar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HORAS DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ESPECIALIDADES PARA SOPORTAR LOS PROCESOS LOGÍSTICOS DE LA BRIGADA DE MANTENIMIENTO",** con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo definitivo, pliego de condiciones, adenda, el anexo técnico y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-171-CENACAVIACION-2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por **TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.317.538.600,00), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con los valores y cantidades que se definen a continuación:

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (19%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	80111600	TÉCNICO EN ELECTRICIDAD - BAAAS	2220	HR	$ 46.218,49	$ 8.781,51	$ 55.000,00	$ 122.100.000,00
2	78131800	ANALISTA PRODUCCIÓN - BAAAS	9408	HR	$ 41.596,64	$ 7.903,36	$ 49.500,00	$ 465.696.000,00
3	78141600	INSPECTOR AERONÁUTICO -	9408	HR	$ 61.512,61	$ 11.687,39	$ 73.200,00	$ 688.665.600,00

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (19%)	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
		BAAAS						
4	78131800	TÉCNICO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN - BAAAS	5880	HR	$ 47.899,16	$ 9.100,84	$ 57.000,00	$ 335.160.000,00
5	78141600	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BAAAS	2185	HR	$ 37.815,13	$ 7.184,87	$ 45.000,00	$ 98.325.000,00
6	78141600	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - BAMAV2	3192	HR	$ 37.815,13	$ 7.184,87	$ 45.000,00	$ 143.640.000,00
7	78181800	COORDINADOR PERSONAL DE MANTENIMIENTO - BAMAV2	3192	HR	$ 37.815,13	$ 7.184,87	$ 45.000,00	$ 143.640.000,00
8	78181800	DIGITADORES SAP - BAMAV2	6552	HR	$ 39.495,80	$ 7.504,20	$ 47.000,00	$ 307.944.000,00
9	78181800	ANALISTA PRODUCCIÓN - BAMAV2	3192	HR	$ 37.815,13	$ 7.184,87	$ 45.000,00	$ 143.640.000,00
10	80111600	ANALISTA DE PLANEACIÓN - BAMAV2	5544	HR	$ 42.857,14	$ 8.142,86	$ 51.000,00	$ 282.744.000,00
11	78181800	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO GENERAL - BAMAV2	4368	HR	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00	$ 183.456.000,00
12	78181800	TÉCNICO PUESTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA - BAMAV2	2184	HR	$ 39.495,80	$ 7.504,20	$ 47.000,00	$ 102.648.000,00
13	80111600	TÉCNICO EN SISTEMAS - BAMAV2	2184	HR	$ 37.815,13	$ 7.184,87	$ 45.000,00	$ 98.280.000,00
14	80111600	TÉCNICO EN CONFECCIÓN INDUSTRIAL - BAMAV2	2016	HR	$ 37.815,13	$ 7.184,87	$ 45.000,00	$ 90.720.000,00
15	80111600	INGENIERO EN DESARROLLO DE SOFTWARE	2016	HR	$ 46.218,49	$ 8.781,51	$ 55.000,00	$ 110.880.000,00
PRESUPUESTO ASIGNADO SEGÚN CDP								**$ 3.317.540.107,00**
VALOR TOTAL ADJUDICACIÓN								**$ 3.317.538.600,00**
SALDO DISPONIBLE (COP)								**$ 1.507,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios contratados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios objeto del presente proceso, prestados en el territorio nacional, causan impuesto al Valor Agregado "IVA de conformidad con el Art. 420 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará a la **CUENTA AHORROS No. 0294189865** de **BBVA**, a nombre de INTEGRATED ENGINEERING SERVICES S.A.S., identificado con NIT 900.263.422-8, la totalidad del valor del contrato de la siguiente forma:

EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.

4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**

Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22326 de fecha 25-03-2026 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) RECURSO 10, CSF**, discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAAAS	$ 3.317.540.107,00
TOTAL				**$ 3.317.540.107,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, y la oferta presentada correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA**

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-171-CENACAVIACION-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-008-007				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	871450	TÉCNICO EN ELECTRICIDAD - BAAAS	SERVICIO / HORA	80111600	2000024	NO TIENE
2	871450	ANALISTA PRODUCCIÓN - BAAAS	SERVICIO / HORA	78131800	2000024	NO TIENE
3	871450	INSPECTOR AERONÁUTICO - BAAAS	SERVICIO / HORA	78141600	2000024	NO TIENE
4	871450	TÉCNICO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN - BAAAS	SERVICIO / HORA	78131800	2000024	NO TIENE
5	871450	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – BAAAS	SERVICIO / HORA	78141600	2000024	NO TIENE
6	871450	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - BAMAV2	SERVICIO / HORA	78141600	2000024	NO TIENE
7	871450	COORDINADOR PERSONAL DE MANTENIMIENTO - BAMAV2	SERVICIO / HORA	78181800	2000024	NO TIENE
8	871450	DIGITADORES SAP - BAMAV2	SERVICIO / HORA	78181800	2000024	NO TIENE
9	871450	ANALISTA PRODUCCIÓN - BAMAV2	SERVICIO / HORA	78181800	2000024	NO TIENE
10	871450	ANALISTA DE PLANEACIÓN - BAMAV2	SERVICIO / HORA	80111600	2000024	NO TIENE
11	871450	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO GENERAL - BAMAV2	SERVICIO / HORA	78181800	2000024	NO TIENE
12	871450	TÉCNICO PUESTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA - BAMAV2	SERVICIO / HORA	78181800	2000024	NO TIENE
13	871450	TÉCNICO EN SISTEMAS - BAMAV2	SERVICIO / HORA	80111600	2000024	NO TIENE
14	871450	TÉCNICO EN CONFECCIÓN INDUSTRIAL - BAMAV2	SERVICIO / HORA	80111600	2000024	NO TIENE
15	871450	INGENIERO EN DESARROLLO DE SOFTWARE	SERVICIO / HORA	80111600	2000024	NO TIENE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	**TÉCNICO EN ELECTRICIDAD**	El contratista debe adjuntar las siguientes certificaciones: •Diploma como técnico / tecnólogo y/o profesional electricista o a fin (Concejo Nacional de Técnicos Electricistas) vigente.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
	BAAAS	• Tarjeta profesional CONTE • Certificado TE-1 "Técnico en instalaciones eléctricas interiores" • Certificado TE-2 "Técnico en bobinados eléctricos y accesorios" • Certificado TE-4 "Técnico en electricidad industrial" • Certificado TE-6 "Técnico en instalaciones eléctricas especiales" • Curso en alturas – categoría avanzada (CERTIFICACIÓN VIGENTE) Dichas certificaciones deberán ser emitidas por las autoridades competentes en Colombia. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en la práctica de mantenimiento de redes eléctricas, circuitos eléctricos residencial, comercial e industrial.
		Como actividades el Técnico en Electricidad deberá: - Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo en redes e instalaciones eléctricas. - Diagnosticar fallas en sistemas eléctricos residenciales, comerciales e industriales. - Realizar instalación, reparación y adecuación de circuitos eléctricos. - Verificar el correcto funcionamiento de equipos eléctricos y componentes asociados. - Cumplir con las normas técnicas y de seguridad eléctrica vigentes en Colombia. - Apoyar en la mejora continua de los sistemas eléctricos intervenidos. - Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, incluyendo trabajo en alturas cuando aplique.
2	**ANALISTA PRODUCCIÓN** **BAAAS**	**1. ANALISTA DE PRODUCCIÓN UH-60** Para las horas de analista de producción del equipo UH-60, el contratista debe adjuntar la certificación de los siguientes cursos: • Curso SAP certificado • Curso de Logística o Abastecimientos aeronáuticos certificado por un instituto aeronáutico nacional o internacional • Manejo de herramientas Microsoft (ofimáticas). • Experiencia en logística y almacenes. Dichas certificaciones deberán ser emitidas por las instituciones competentes en Colombia y/o avaladas por el Ejército Nacional. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en la práctica de almacenes aeronáuticos, interpretación y aplicación de los manuales, y publicaciones técnicas.
		2. ANALISTA DE PRODUCCIÓN BELL Para las horas de analista el contratista debe adjuntar la certificación de los siguientes cursos: • Curso SAP certificado • Curso de Logística o Abastecimientos aeronáuticos certificado por un instituto aeronáutico nacional o internacional • Manejo de herramientas Microsoft (ofimáticas). • Experiencia en logística y almacenes. Dichas certificaciones deberán ser emitidas por instituciones competentes en Colombia y/o

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		avaladas por el Ejército Nacional. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en la práctica de almacenes aeronáuticos, interpretación y aplicación de los manuales, y publicaciones técnicas.
		3. ANALISTA ALMACEN GENERAL AERONAUTICO Para las horas de analista de producción de la flota de aviones, el contratista debe adjuntar la certificación de los siguientes cursos: • Curso SAP certificado • Curso de Logística o Abastecimientos aeronáuticos certificado por un instituto aeronáutico nacional o internacional • Manejo de herramientas Microsoft (ofimáticas). • Experiencia en logística y almacenes. Dichas certificaciones deberán ser emitidas por las instituciones competentes en Colombia y/o Ejercito. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en la práctica de almacenes aeronáuticos, interpretación y aplicación de los manuales, y publicaciones técnicas.
		4. ANALISTA DE PRODUCCIÓN INSUMOS AERONÁUTICOS Para las horas de analista de producción del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, el contratista debe adjuntar la certificación de los siguientes cursos: • Curso SAP certificado • Curso Técnico Mantenimiento Aeronáutico TMA vigente. • Manejo de herramientas Microsoft (ofimáticas). • Experiencia en logística y almacenes aeronáuticos. Dichas certificaciones deberán ser emitidas por las autoridades y/o instituciones competentes en Colombia y/o avaladas por el Ejército Nacional. Experiencia, mínimo de tres (3) años en la práctica de almacenes aeronáuticos, interpretación y aplicación de los manuales, y publicaciones técnicas.
		5. ANALISTA DE PRODUCCIÓN CONTROL CALIDAD Para las horas de analista de producción del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación y Brigada de Aviación No 32, el contratista debe adjuntar la certificación de los siguientes cursos: • Curso SAP certificado • Curso Técnico Mantenimiento Aeronáutico TMA vigente. • Manejo de herramientas Microsoft (ofimáticas). • Experiencia en logística y almacenes aeronáuticos. Dichas certificaciones deberán ser emitidas por las autoridades y/o instituciones competentes en Colombia y/o avaladas por el Ejército Nacional. Experiencia, mínimo de tres (3) años en la práctica de almacenes aeronáuticos, interpretación y aplicación de los manuales, y publicaciones técnicas.
		Como actividades los Analistas de Producción de (UH-60L, BELL, ALMACÉN GENERAL AERONÁUTICO, INSUMOS AERONÁUTICOS Y CONTROL CALIDAD) deberán:

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		- Gestionar y controlar los procesos logísticos asociados al mantenimiento de los equipos: UH-60, BELL, Almacén General Aeronáutico, Insumos Aeronáuticos y Control Calidad. - Administrar y verificar inventarios de material aeronáutico, asegurando su disponibilidad y trazabilidad. - Interpretar y aplicar correctamente manuales técnicos, publicaciones aeronáuticas y órdenes de trabajo. - Registrar y actualizar la información en sistemas SAP u otras plataformas logísticas utilizadas por la unidad. - Apoyar la planeación y programación de mantenimiento de las aeronaves UH-60, BELL y los almacenes (Almacén General Aeronáutico, Insumos Aeronáuticos Y Control Calidad). - Realizar seguimiento a los requerimientos de abastecimiento y suministro de repuestos. - Elaborar informes técnicos y logísticos relacionados con la producción y mantenimiento. - Coordinar con las diferentes áreas involucradas para garantizar la eficiencia en los procesos de mantenimiento. - Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Aviación del Ejército Nacional. - Llevará un seguimiento detallado de las horas que ejecuta cada técnico por aeronave con el fin de ser presentadas al supervisor, así mismo deberá permanecer mientras se ejecuten los laborales objetos del contrato en las instalaciones. - Deberá presentar en medio magnético y escrito las planillas donde se evidencie los trabajos técnicos y tareas de mantenimiento del personal de la empresa en las aeronaves de acuerdo con el código SAP asignado a cada técnico; mencionado informe será presentado mensualmente al supervisor del contrato. - Deberá llevar el control estricto de las horas SAP empleadas por cada técnico asignado a cada aeronave, con relación a las órdenes de mantenimiento las cuales deberán coincidir con las horas reflejadas en las planillas mensuales.
3	**INSPECTORES AEROÁUTICOS** **BAAAS**	**1. INSPECTOR DEL EQUIPO UH-60** Para las horas de inspector del equipo UH-60, el contratista debe adjuntar la certificación de los siguientes cursos: • Curso SAP certificado • Curso de inspector UH-60 certificado • Curso Técnico Mantenimiento aeronáutico TMA vigente. • Manejo de herramientas Microsoft (ofimáticas). • Experiencia en logística y almacenes aeronáuticos. Dichas certificaciones deberán ser emitidas por las autoridades y/o instituciones competentes en Colombia y/o avaladas por el Ejército Nacional. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en la práctica de almacenes aeronáuticos, interpretación y aplicación de los manuales, y publicaciones técnicas.
		2. INSPECTOR DE LA FLOTA BELL

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		Para las horas de inspector de la flota BELL, el contratista debe adjuntar la certificación de los siguientes cursos: • Curso SAP certificado • Curso de inspector BELL certificado • Curso Técnico Mantenimiento aeronáutico TMA vigente. • Manejo de herramientas Microsoft (ofimáticas). • Experiencia en logística y almacenes aeronáuticos.
		3. INSPECTOR DEL EQUIPO MI-17 Para las horas de inspector del equipo MI-17, el contratista debe adjuntar la certificación de los siguientes cursos: • Curso SAP certificado • Curso de inspector MI-17 certificado • Curso Técnico Mantenimiento aeronáutico TMA vigente. • Manejo de herramientas Microsoft (ofimáticas). • Experiencia en logística y almacenes aeronáuticos. Dichas certificaciones deberán ser emitidas por las autoridades y/o instituciones competentes en Colombia y/o avaladas por el Ejército Nacional. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en la práctica de almacenes aeronáuticos, interpretación y aplicación de los manuales, y publicaciones técnicas.
		4. INSPECTOR DE LA FLOTA AVIONES. Para las horas de inspector de la flota de AVIONES, el contratista debe adjuntar la certificación de los siguientes cursos: • Curso SAP certificado • Curso de inspector AVIONES certificado • Curso Técnico Mantenimiento aeronáutico TMA vigente. • Manejo de herramientas Microsoft (ofimáticas). • Experiencia en logística y almacenes aeronáuticos. Dichas certificaciones deberán ser emitidas por las autoridades y/o instituciones competentes en Colombia y/o avaladas por el Ejército Nacional. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en la práctica de almacenes aeronáuticos, interpretación y aplicación de los manuales, y publicaciones técnicas.
		5. INSPECTOR DE INSUMOS Para las horas de inspector de INSUMOS, el contratista debe adjuntar la certificación de los siguientes cursos: • Curso SAP certificado • Curso de inspector certificado. • Curso Técnico Mantenimiento aeronáutico TMA vigente. • Manejo de herramientas Microsoft (ofimáticas). • Experiencia en logística y almacenes aeronáuticos.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		Dichas certificaciones deberán ser emitidas por las autoridades y/o instituciones competentes en Colombia y/o avaladas por el Ejército Nacional. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en la práctica de almacenes aeronáuticos, interpretación y aplicación de los manuales, y publicaciones técnicas.
		Como actividades los Inspectores Aeronáuticos del (EQUIPO UH-60, EQUIPO MI-17, FLOTA BELL, FLOTA AVIONES E INSPECTOR DE INSUMOS) deberán: - Ejecutar inspecciones técnicas a las aeronaves de la flota BELL, conforme a los manuales y normatividad vigente. - Verificar el cumplimiento de los procedimientos de mantenimiento aeronáutico. - Interpretar y aplicar correctamente manuales técnicos, boletines de servicio y publicaciones aeronáuticas. - Avalar la aeronavegabilidad de los componentes y sistemas inspeccionados. - Registrar y documentar las actividades de inspección en los sistemas establecidos (SAP u otros). - Identificar, reportar y hacer seguimiento a discrepancias o fallas detectadas. - Coordinar con el personal de mantenimiento para la correcta ejecución de trabajos técnicos. - Apoyar los procesos logísticos relacionados con el control de componentes aeronáuticos. - Elaborar informes técnicos de inspección y control de calidad. - Cumplir con las normas de seguridad operacional y procedimientos establecidos por la Aviación del Ejército Nacional.
4	**TÉCNICOS EN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN** **BAAAS**	Para las horas del técnico de mantenimiento de los sistemas de combustible de aviación, el contratista debe adjuntar la certificación de los siguientes cursos: • Curso manejo de combustibles de aviación. • Curso trabajo seguro en alturas (CERTIFICACIÓN VIGENTE Y DURANTE LA EJECUCIÓN GARANTIZAR SU RENOVACIÓN) • Curso de metrología calibración y verificación de medidores de flujo. Dichas certificaciones deberán ser emitidas por las autoridades y/o instituciones competentes en Colombia y/o avaladas por el Ejército Nacional. Experiencia, mínimo de cinco (5) años en la práctica de almacenes aeronáuticos, interpretación y aplicación de los manuales, y publicaciones técnicas.
		Como actividades los TÉCNICOS EN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN deberán: - Ejecutar actividades mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de almacenamiento y suministro de combustible de aviación ubicados en los puntos de suministro de combustible de aviación de cada uno de los BMMAS. - Realizar actividades correctivas y preventivas de mantenimiento de los sistemas de suministro acorde al manual de funcionamiento de los motores DIESEL con que cuenta la Aviación del Ejército. - Realizar calibración a los equipos de medición de combustible de aviación (contadores) instalados en los equipos FARE y carro tanques y ubicados en los puntos de suministro de combustible de aviación de cada uno de los BMMAS. - Inspeccionar equipos, tanques, líneas y accesorios del sistema de combustible ubicados en los puntos de suministro de combustible de aviación de cada uno de los BMMAS.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		- Realizar actividades correctivas y preventivas de mantenimiento de los sistemas de almacenamiento acorde a las NTC aplicables a pintura y control corrosión. - Identificar y reportar fallas, fugas o anomalías en los sistemas de combustible ubicados en los puntos de suministro de combustible de aviación de cada uno de los BMMAS. - Colaborar con la inspección de almacenamiento acorde a las políticas emitidas por parte del comando superior. - Cumplir con las normas de seguridad industrial, ambiental y operacional aplicables al manejo de combustibles. - Diligenciar registros, formatos y realizar informes técnicos de las actividades realizadas. - Apoyar los procesos logísticos asociados al abastecimiento y mantenimiento de los equipos de combustible de aviación. - Garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Aviación del Ejército Nacional.
5	**PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** **BAAAS - BAMAV2**	Para el perfil del profesional en seguridad y salud en el trabajo. debe tener las siguientes certificaciones: a) Licencia en SST vigente. b) Curso en capacitación de seguridad y salud en el trabajo 50 horas actualización 20 horas si aplica. c) Curso de coordinador en alturas. d) Curso de espacios confinados. e) Certificación de experiencia mínimo de (2 años) en empresas con riesgo IV y V. NOTA: La empresa a la cual le sea adjudicado el contrato deberá suministrar, de manera oportuna y completa, todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del perfil a contratar, así como aquellos adicionales que se requieran para garantizar la ejecución integral de las labores, sin restricción alguna.
		Como actividades los PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO deberán: - Implementar, mantener y hacer seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). - Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales presentes en las actividades desarrolladas. - Diseñar y ejecutar programas de prevención de accidentes y enfermedades laborales. - Realizar inspecciones de seguridad en áreas operativas, especialmente en actividades de alto riesgo como trabajo en alturas y espacios confinados. - Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en SST por parte del personal. - Capacitar y sensibilizar al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo. - Investigar incidentes y accidentes de trabajo, generando planes de acción correctivos y preventivos. - Elaborar informes técnicos, reportes e indicadores de gestión en SST. - Coordinar actividades con la ARL y demás entidades relacionadas. - Garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). - Apoyar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Aviación del Ejército Nacional en materia de seguridad operacional.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		El contratista deberá garantizar: a) El coordinador de personal deberá tener conocimiento básico de las tareas de mantenimiento de los helicópteros BLACK HAWK. b) Tener curso de administrador de mantenimiento y/o experiencia certificada mínima de tres años que acredite conocimiento en control producción o programas de mantenimiento de helicópteros BLACK HAWK. NOTA No 1: La persona asignada por el contratista COORDINADOR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO deberá ser asumida por el contratista y no generará costos adicionales para la Aviación del Ejército, su permanencia será hasta el plazo de ejecución del contrato. NOTA No 2: La empresa a la cual le sea adjudicado el contrato deberá suministrar, de manera oportuna y completa, todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del perfil a contratar, así como aquellos adicionales que se requieran para garantizar la ejecución integral de las labores, sin restricción alguna.
6	**COORDINADOR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO** **BAMAV2**	**Como actividades el COORDINADOR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO deberá:** - Llevar mediante planilla el registro de ingreso y salida del personal para controlar la asistencia, donde registre firma y huella dactilar el cual deberá ser entregado diariamente al supervisor. NOTA: esta planilla solo servirá para acreditar asistencia de personal no para el control de las horas contratadas - En coordinación con control producción, realizara la distribución del personal para la ejecución de los trabajos diarios. - Realizara seguimiento a las actividades que realicen cada uno de los técnicos, que hayan sido asignadas por control producción, control calidad y/o jefes de grupos. - Elaborará un cronograma mensual de actividades, dentro de los primeros 3 días de cada mes donde se reflejen las horas a utilizar por aeronave; lo que permitirá planear, verificar, hacer y actuar en referencia al plan anual de mantenimiento del Batallón, este deberá ser verificado por el supervisor del contrato con apoyo de control producción. - Verificara semanalmente los avances de cada una de las fases de mantenimiento de acuerdo con el cronograma entregado. - Elaborará un informe final donde califique el desempeño individual de cada uno de los técnicos que participaron durante la ejecución del contrato. - En caso de presentarse alguna situación de rendimiento y/o disciplina por parte del personal contratado, el contratista deberá notificar un memorándum con copia al supervisor. - Entregar planillas mensuales al supervisor las cuales deberán plasmar las horas laboradas por los técnicos semanalmente y las cuales deben coincidir con las horas reportadas en el sistema SAP. NOTA: Estas planillas deberán portar únicamente los membretes de la empresa contratista y firmado por el coordinador de personal. - Llevará el control y verificación de los trabajos adelantados por los digitadores SAP NOTA No 1: La persona asignada como COORDINADOR DE PERSONAL DE

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		MANTENIMIENTO no desempeñara funciones distintas a las competentes a su cargo.
7	**DIGITADOR SAP** **BAMAV2**	Para el perfil del digitador SAP el contratista debe adjuntar las siguientes certificaciones: a) Debe contar con curso de SAP-SILOG (modulo mantenimiento y/o abastecimientos). b) Deberá anexar certificación de experiencia laboral mínima de dos (02) años en el manejo de sistema SAP
		Como actividades el DIGITADOR SAP deberá: - Llevará un seguimiento detallado de las horas que ejecuta cada técnico por aeronave con el fin de ser presentadas al supervisor, así mismo deberá permanecer mientras se ejecuten los laborales objetos del contrato en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.2 UH-60. - Deberá presentar en medio magnético y escrito las planillas donde se evidencie los trabajos técnicos y tareas de mantenimiento del personal de la empresa en las aeronaves de acuerdo con el código SAP asignado a cada técnico; mencionado informe será presentado mensualmente al supervisor del contrato. - Deberá llevar el control estricto de las horas SAP empleadas por cada técnico asignado a cada aeronave, con relación a las órdenes de mantenimiento las cuales deberán coincidir con las horas reflejadas en las planillas mensuales. NOTA No 1: La persona asignada como DIGITADOR SAP no desempeñara funciones distintas a las competentes a su cargo.
8	**ANALISTA PRODUCCIÓN** **BAMAV2**	Para el perfil del digitador SAP el contratista debe adjuntar las siguientes certificaciones: a) Debe contar con curso de SAP-SILOG (modulo mantenimiento y/o abastecimientos). b) Deberá anexar certificación de experiencia laboral mínima de dos (02) años en el manejo de sistema SAP
		Como actividades el ANALISTA PRODUCCIÓN deberá: - Llevará un seguimiento detallado de las horas que ejecuta cada técnico por aeronave con el fin de ser presentadas al supervisor, así mismo deberá permanecer mientras se ejecuten los laborales objetos del contrato en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.2 UH-60. - Deberá presentar en medio magnético y escrito las planillas donde se evidencie los trabajos técnicos y tareas de mantenimiento del personal de la empresa en las aeronaves de acuerdo con el código SAP asignado a cada técnico; mencionado informe será presentado mensualmente al supervisor del contrato. - Deberá llevar el control estricto de las horas SAP empleadas por cada técnico asignado a cada aeronave, con relación a las órdenes de mantenimiento las cuales deberán coincidir con las horas reflejadas en las planillas mensuales. NOTA No 1: La persona asignada como DIGITADOR SAP no desempeñara funciones distintas a las competentes a su cargo.
9	**ANALISTA PLANEACIÓN**	Para el perfil del analista de planeación el contratista debe adjuntar las siguientes certificaciones:

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
	BAMAV2	a) Título Profesional en Ciencias Militares o Título Tecnólogo en Ciencias Militares o carreras relacionadas como ingeniería industrial, logística, administración de empresas o transporte aéreo. b) Certificaciones en logística y cadena de suministro o gestión de operaciones también son valoradas. c) Diplomado en planeación estratégica o herramientas de planeación. d) Debe contar con curso de SAP-SILOG (módulo mantenimiento y/o almacenes) e) El analista de planeación deberá tener conocimiento en sistemas automatizados y software relacionados con el sistema SAP R/3, SILOG, ORFEO y demás herramientas administrativas. f) Deberá anexar certificación de experiencia laboral mínima de cinco (05) años, en cualquier de las siguientes especialidades: analista de planeación, analista de producción, almacenista aeronáutico, logística aeronáutica
		Como actividades el ANALISTA DE PLANEACIÓN deberá: - Orientar y coordinar las actividades propias del proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto de gastos generales, proyectos de inversión pública y evaluación y seguimiento a los planes Institucionales, con el fin de optimizar la inversión de los recursos de la unidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos. - Logística y cadena de suministro debe entender el proceso de abastecimiento de repuestos, combustible y equipos especializados, así como la gestión de inventarios y optimización de rutas. - Asesorar al oficial planeación o control producción en la elaboración de planes y proyectos donde intervengan los recursos de la Brigada, con el fin de garantizar la coordinación con el ente superior, teniendo en cuenta la normatividad vigente. - Identificar y proponer políticas, estrategias y planes de acción, con el fin de minimizar las debilidades y amenazas; potencializar las fortalezas de la unidad en conformidad con los lineamientos establecidos por el Comando Superior y la normatividad vigente. - Planear las necesidades de crecimiento y sostenimiento de la unidad, con el fin de mantener o aumentar las capacidades operacionales, teniendo en cuenta la normatividad vigente. - Asistir al Oficial Planeación o Control Producción en la adecuada aplicación de las normas y procedimientos, con el fin de cumplir con la formulación del anteproyecto de presupuesto de la unidad, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Comando Superior y la normatividad vigente. - Coordinar el desarrollo de procedimientos y metodología de evaluación de los planes y proyectos, con el fin de facilitar la oportuna detección de desviaciones y efectuar el proceso de sugerencias o recomendaciones al Comando de la unidad, teniendo en cuenta la normatividad vigente. NOTA: La empresa a la cual le sea adjudicado el contrato deberá suministrar de manera oportuna y completa, todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del perfil a contratar, así como aquellos adicionales que se requieran para garantizar la ejecución integral de las labores, sin restricción alguna.
10	**TÉCNICO DE MANTENIMIENTO**	Para el perfil técnico mantenimiento general el contratista debe adjuntar las siguientes certificaciones como:

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
	GENERAL **(Especialista en Líneas Neumáticas, Eléctricas y Plomería)** **BAMAV2**	Especialista en Líneas Neumáticas. Tecnólogo y/o técnico en mantenimiento de sistemas neumáticos y/o neumática. Certificación en mantenimiento y operaciones de sistemas neumáticos. Experiencia mínima de 2 años relacionada con el cargo. Especialista en Líneas Eléctricas. Técnico o Tecnólogo, en mantenimiento de líneas eléctricas y/o electricista. Experiencia mínima de 2 años relacionada con el cargo. Especialista en plomería. Técnico en instalaciones sanitarias y plomería. Cursos y certificación en plomería. Experiencia mínima de 2 años relacionada con el cargo.
		Como actividades el TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL deberá: **Mantenimiento de Sistemas Neumáticos:** • Realizar inspecciones periódicas y mantenimiento preventivo de las líneas y equipos neumáticos utilizados en las instalaciones y en los equipos de soporte en tierra (GSE). • Reparar fugas, obstrucciones o fallos en las líneas neumáticas, asegurando que el suministro de aire comprimido funcione correctamente para las tareas de mantenimiento y operación. • Verificar el estado de compresores, válvulas y reguladores, asegurando que funcionen según las especificaciones del fabricante. **Mantenimiento de Sistemas Eléctricos:** • Inspeccionar y reparar sistemas eléctricos en las instalaciones, equipos y áreas de mantenimiento, asegurando que las líneas eléctricas cumplan con los requerimientos operativos. • Diagnosticar y reparar fallos en sistemas de iluminación, tableros eléctricos, y sistemas de alimentación de equipos en hangares y talleres. • Realizar el mantenimiento preventivo de las conexiones y cableados eléctricos para evitar fallas que afecten la operatividad de los equipos utilizados para el sostenimiento de la flota. **Mantenimiento de Sistemas de Plomería:** • Ejecutar el mantenimiento y reparación de sistemas de plomería en las instalaciones aeronáuticas, incluyendo tuberías de agua, sistemas de drenaje y sistemas sanitarios. • Detectar y reparar fugas de agua o problemas en las tuberías y accesorios, garantizando el adecuado funcionamiento del suministro de agua en las áreas de trabajo. • Monitorear y reparar los sistemas de drenaje para evitar acumulaciones que puedan afectar las operaciones en hangares o áreas de mantenimiento. **Cumplimiento de Normativas y Procedimientos de Seguridad:** • Cumplir con las normativas locales e internacionales de seguridad en la manipulación y mantenimiento de sistemas eléctricos, neumáticos y de plomería. • Asegurar que todos los trabajos se realicen de acuerdo con los procedimientos y estándares de seguridad establecidos por la organización y las autoridades aeronáuticas. **Diagnóstico y Solución de Problemas Técnicos:** • Utilizar equipos de diagnóstico para detectar fallos en los sistemas eléctricos, neumáticos

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		y de plomería, identificando la causa raíz de los problemas y proponiendo soluciones efectivas. • Reportar de manera oportuna cualquier situación crítica o fuera de norma que pueda comprometer la seguridad o el rendimiento de los sistemas de soporte en las instalaciones aeronáuticas. **Mantenimiento de áreas comunes y zonas verdes:** • Mantener en óptimas condiciones las áreas comunes y zonas verdes con trabajos de albañilería y jardinería como sean requeridos.
11	**TÉCNICO PUESTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA** **BAMAV2**	Para el perfil del puesto de información técnica el contratista debe adjuntar las siguientes certificaciones: a) Título Profesional en Ciencias Militares o Título Tecnólogo en Ciencias Militares o Título Tecnólogo en Entrenamiento y Gestión Militar o Técnico en Mantenimiento Aeronáutico (TMA) b) El técnico responsable del puesto de información técnica debe tener conocimientos en manejo de manuales técnicos de helicópteros Black Hawk (UH-60L/S70I). **Como actividades el TÉCNICO RESPONSABLE DEL PUESTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA deberá:** - Mantener la biblioteca maestra como referencia para que los inspectores mantengan actualizados con los procedimientos de la aeronave. - Asegurarse que todos los procedimientos de mantenimiento realizados cumplan con los Manuales Técnicos (TMS) y referencias aplicables para mantener la aeronavegabilidad de la aeronave - Actualizar las publicaciones técnicas para el personal de mantenimiento. - Entrega de formas para el registro de las acciones de mantenimiento de las aeronaves. - Administración programa de publicaciones técnicas. - Administración de las formas y registros boletines técnicos. - Efectuar proyección anual de formas y registros.
12	**TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA, REDES, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO O ÁREAS AFINES** **BAMAV2**	**Formación técnica:** • Sistemas operativos: Windows, Linux (básico-intermedio). • Herramientas de ofimática y software empresarial. • Equipos de red: routers, switches, puntos de acceso. • Gestión de tickets (uso de plataformas como GLPI, OTRS, Freshdesk, etc.). • Seguridad básica de la información. • Protocolos de respaldo de datos y recuperación de sistemas. **Experiencia:** Se requiere Técnico en Sistemas con experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, soporte técnico a usuarios y solución de fallas en hardware y software. Debe contar con experiencia en instalación y configuración de sistemas operativos, manejo de herramientas ofimáticas, formateo y optimización de equipos, así como respaldo de información. Adicionalmente, se requiere experiencia en configuración básica de redes (LAN), cableado estructurado, instalación y soporte de impresoras y periféricos, y atención de incidentes de

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		manera presencial y remota. Se valorará experiencia en implementación de buenas prácticas de seguridad informática y gestión de usuarios en entornos organizacionales.
		Como actividades que el TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SISTEMAS, INFORMÁTICA, REDES, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO O ÁREAS AFINES deberá cumplir son las siguientes: **1. Instalación y configuración de hardware y software** • Instalar computadoras, servidores, impresoras y periféricos según especificaciones técnicas. • Configurar sistemas operativos (Windows, Linux, macOS), controladores y aplicaciones de uso diario. **2. Mantenimiento preventivo y correctivo** • Realizar inspecciones periódicas del estado físico y operativo de equipos. • Detectar y solucionar fallos (discos, memoria, sistemas operativos, aplicaciones). **3. Administración de redes y conectividad** • Configurar y administrar redes locales (LAN/Wi-Fi), switches, routers y VPN. • Monitorear el rendimiento y asegurar la conectividad estable entre equipos. **4. Seguridad informática y protección de datos** • Implementar antivirus, Firewall y protocolos de seguridad. • Gestionar copias de seguridad (backups) y recuperación de información en casos de fallo. **5. Soporte técnico y atención a usuarios** • Brindar soporte presencial o remoto a usuarios de primer y segundo nivel. • Solucionar incidencias técnicas, dudas de software y configuraciones. • Capacitar al personal en el uso adecuado del hardware y software. **6. Gestión de incidencias y documentación técnica** • Registrar, clasificar y dar seguimiento a tickets según protocolos establecidos. • Documentar incidentes, soluciones, configuraciones de sistemas y cambios realizados. **7. Soporte a infraestructura de TI y centros de datos** • Participar en la administración básica de servidores físicos o virtuales (DNS, AD, Hyper V, etc.). • Apoyar en proyectos y despliegues de infraestructura tecnológica. **8. Investigación y actualización tecnológica** • Investigar nuevas tecnologías, hardware y software que mejoren la operación. • Aplicar opciones más eficientes y actualizaciones tecnológicas según necesidades institucionales. **9. Apoyo en normas y estándares institucionales** • Aplicar políticas internas, normativas ISO/IEC o estándares de seguridad de la información.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		• Cumplir con protocolos internos de operación y seguridad establecidos por la organización.
13	**TÉCNICO EN CONFECCIÓN INDUSTRIAL** **BAMAV2**	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** • Título técnico o tecnólogo en Confección Industrial, Patronaje, Diseño Textil, o áreas afines y/o Cursos o certificaciones complementarias en confección técnica, costura industrial especializada o manejo de materiales textiles técnicos. **Conocimientos Técnicos Específicos:** • Manejo de máquinas de coser industriales (recta, triple arrastre, overlock, plana, entre otras). • Conocimiento en tipos de telas técnicas (ignífugas, térmicas, impermeables, antidesgarro, etc.) y materiales compuestos como Nomex®, Kevlar®, Cordura®, etc. • Lectura e interpretación de planos, patrones y especificaciones técnicas. • Técnicas de confección para elaboración de cojinería, fundas, cubiertas y elementos acolchados aeronáuticos. • Nociones básicas en normas de calidad y seguridad aplicadas a la aviación militar (NTC, STANAG, ISO o equivalente). • Conocimiento básico en normativas sobre materiales retardantes al fuego y resistencia estructural de textiles aplicados a la aeronáutica. **Experiencia:** • Mínimo 1 año de experiencia en labores de confección industrial, preferiblemente en el sector aeronáutico, militar o automotriz. • Experiencia específica en la elaboración y reparación de cojinería, cubiertas de protección y elementos textiles técnicos. • Se valorará experiencia previa en unidades de mantenimiento o talleres de aviación.
		Como actividades el TÉCNICO EN CONFECCIÓN INDUSTRIAL – Flota UH-60 deberá cumplir: **1. Confección, reparación y mantenimiento de cojinería aeronáutica** - Elaborar y reparar cojines de asientos, respaldos, reposacabezas y demás elementos acolchados de la cabina del UH-60, garantizando comodidad, funcionalidad y cumplimiento con los estándares aeronáuticos. - Seleccionar e implementar materiales ignífugos, resistentes y de alta durabilidad conforme a la normatividad militar y aeronáutica vigente. **2. Reparación y confección de supresores de sonido y cubiertas aislantes** - Diseñar, fabricar y reparar mantas supresoras de sonido, fundas térmicas y aislantes acústicos, especialmente en áreas del compartimento de carga, cabina y motores. - Aplicar técnicas de confección especializadas con materiales compuestos como Nomex®, Kevlar® u otros textiles técnicos. **3. Diseño y elaboración de cubiertas de protección y fundas especializadas** - Confeccionar cubiertas protectoras para los rotores, palas, sensores, parabrisas y otros

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		componentes sensibles de la aeronave UH-60. - Elaborar fundas a medida para equipos electrónicos, herramientas y accesorios que requieren protección durante el transporte o almacenamiento. **4. Adaptación y confección de elementos personalizados** - Atender solicitudes especiales de confección como bolsillos organizadores, fundas de comunicación, portaequipos internos, tapicería adaptada o refuerzos estructurales textiles según las necesidades operacionales. - Realizar modificaciones o mejoras ergonómicas en los elementos textiles instalados en la aeronave. **5. Mantenimiento preventivo y correctivo de textiles aeronáuticos** - Inspeccionar periódicamente los elementos de confección instalados en la aeronave para verificar su estado, limpieza, fijación y funcionalidad. - Realizar mantenimiento correctivo inmediato ante desgaste, roturas, exposición al ambiente u otros factores que afecten la operatividad o seguridad. **6. Gestión de inventarios de materiales textiles aeronáuticos** - Controlar el inventario de telas, espumas, cintas, cremalleras, velcros y demás insumos utilizados en la confección aeronáutica. - Proponer y solicitar materiales técnicos según requerimientos específicos de misión y condiciones climáticas de operación. **7. Cumplimiento de normas de seguridad aeronáutica y procesos de calidad** - Aplicar procedimientos de calidad y seguridad en la fabricación y reparación de elementos textiles conforme a normas técnicas del Ejército Nacional y regulaciones de aeronáutica militar. - Documentar cada intervención realizada en los elementos confeccionados, siguiendo los protocolos de mantenimiento del sistema logístico de aviación. **8. Apoyo a misiones especiales y despliegues operacionales** - Preparar kits de confección rápida para despliegues tácticos o comisiones fuera de sede. - Brindar soporte en terreno para la instalación, adecuación o ajuste de componentes textiles durante operaciones.
14	**INGENIERO EN DESARROLLO DE SOFTWARE**	Se requiere un Ingeniero Electrónico o afines con especialización o maestría en Desarrollo de Software, con más de cinco (5) años de experiencia certificable en el área de Tecnologías de la Información (TI), que cuente además con diplomado o formación certificada como Desarrollador Full Stack. El profesional debe acreditar experiencia certificable como desarrollador Full Stack, con conocimientos en SQL, ReactJS, AngularJS, y manejo de aplicativos que integren Spring Boot Security para la gestión de autenticación, autorización y seguridad de sistemas. Perfil 1: Ingeniero Electrónico con Especialización/Maestría en Desarrollo de Software

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		Formación Académica • Ingeniero Electrónico. • Especialización/Maestría en Desarrollo de Software. • Diplomado o formación certificada como Desarrollador Full Stack. Experiencia Profesional (más de 5 años certificables en IT) • Desarrollador Full Stack en proyectos de software empresarial. • Experiencia en diseño, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones web. • Implementación de arquitecturas seguras y escalables en entornos productivos. Competencias Técnicas: • Bases de Datos: Sólidos conocimientos en SQL (consultas, procedimientos almacenados, optimización de queries). • Frontend: Desarrollo con ReactJS y AngularJS. • Backend: Implementación de servicios con Spring Boot y experiencia en Spring Boot Security para autenticación, autorización y control de accesos. • Full Stack: Integración de soluciones de extremo a extremo (desde capa de datos hasta capa de presentación).
15	**SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**	A) El contratista debe seguir los lineamientos establecidos por la sección de control calidad y/o estandarización del Comando de la Brigada de Aviación No. 32 de Apoyo y Sostenimiento, y debe poner en conocimiento a su personal de los procedimientos propios a realizar, familiarización con los mismos y de todas las políticas y procedimiento logístico en la Aviación del Ejército según lo establecido por el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación. B) El supervisor puede exigir cualquier cambio o la continuidad del personal, sin perjuicio de que el nuevo integrnate cumpla con iguales condiciones del personal que se cambió (académicas y de experiencia) y con las certificaciones y licencias exigidas, sin generar costos adicionales para la administración. C) Se debe establecer un cronograma de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde se establezcan al 100% las entregas de las horas contratadas el cual debe estar dentro de la vigencia del contrato. D) El contratista se compromete a dar cumplimiento al cronograma establecido haciendo un seguimiento por intermedio del coordinador de personal, con la finalidad de verificar los avances dentro de las fases de mantenimiento programadas y no programadas, donde se implementarán las horas contratadas. El cumplimiento de este cronograma debe ser informado por el contratista de forma mensual al supervisor del contrato mínimo con la siguiente información así: • Horas planeadas por perfil • Horas entregadas mensuales por perfil • Porcentaje de cumplimiento mensual por perfil de acuerdo con el cronograma anual • Porcentaje de cumplimiento anual por perfil de acuerdo con el cronograma anual • Porcentaje de avance de las inspecciones • Actividades realizadas por los técnicos de mantenimiento

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		Se debe hacer un seguimiento diario de estricto del cumplimiento de las horas de mantenimiento de cada uno de los perfiles requeridos, para lo cual el coordinador entregará un reporte al supervisor de los trabajos adelantados y las horas laboradas en el día. El supervisor definirá los colores y la estandarización de los uniformes del personal de acuerdo a su especialidad, previo aval del gerente de proyecto.
16	**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**	A) Si durante el desarrollo del contrato se requiere cambios en el personal por alguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, incapacidad, vacaciones o retiro voluntario, el contratista debe asumir y reemplazar esa novedad para dar cumplimiento al cronograma. B) El contratista debe garantizar que los puestos de trabajo del personal a su cargo estarán en perfectas condiciones de aseo y presentación durante la prestación del servicio y una vez sean culminadas las labores diarias. C) El contratista en coordinación con la sección segunda de la Brigada de Aviación No 32, gestionara los correspondientes permisos y documentación necesaria para el ingreso del personal y vehículos a las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida, BRIAV32, BAAAS y/o el ingreso de las instalaciones del cantón de Aviación Bogotá D.C. D) La responsabilidad administrativa del personal durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente al contratista, la cual será la responsable del pago de los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia de acuerdo a la normatividad vigente, para llevar a cabo las tareas encomendadas. G) El contratista se obliga, que el personal que estará laborando cumpla con el compromiso de confiabilidad; para ello debe existir un documento por escrito y una vez inicie la ejecución del contrato deberá dar una copia de la documentación (compromiso confiablidad) al supervisor.
17	**CALIDAD DEL SERVICIO**	1. El contratista deberá garantizar que las tareas de mantenimiento y/o abastecimiento realizadas sean hechas conforme a los estándares de calidad establecido por el Ejército Nacional, cualquier discrepancia será reportada a través de la sección de calidad de los Batallones y al supervisor del contrato, quién a su vez informará al contratista, la no aceptación de horas dedicadas a esta tarea. 2. El contratista garantiza que durante la prestación del servicio objeto del presente proceso, los especialistas de abastecimientos y afines de mantenimiento que hayan sido designados cumplirán a cabalidad con los procedimientos, normas, parámetros estipulados en los manuales de logística y mantenimiento. Así mismo el personal que realice la prestación de los servicios, deberán mantenerse capacitado en las áreas que prestara los servicio, en el mismo sentido sus certificaciones deberán estar actualizadas hasta la terminación del contrato. 3. Las prioridades en las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del proceso, serán ajustados conforme a la necesidad y prioridades de las Unidades. 4. Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual deberá tener en todo momento la dotación que requiera por cuenta del contratista, de acuerdo a la labor que ejecute, de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 1409 de 2012 y Resolución No.

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		1903 de 2013 del Ministerio de Trabajo y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y el tiempo de trabajo.
18	**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PERDIDA O DAÑO DE BIENES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA**	1. El contratista se acogerá a la Ley 1476 de 2011 por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública. De presentarse daños en las aeronaves, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército y entregado para el cumplimiento del objeto del contrato, y que, en producto de la impericia e irresponsabilidad directa de los técnicos contratados por la empresa, el contratista asumirá el remplazo o reparación del mismo a todo costo. El contratista tendrá ocho (08) días calendario contados a partir de la notificación por escrito por parte del supervisor del contrato para aceptar o no la conducencia de la responsabilidad del daño. De comprobarse la responsabilidad del daño, el contratista contará con los siguientes tiempos para reponer o reparar el bien: 2. Para la reparación o remplazo de cualquier componente, herramienta, equipo o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército que se pueda solucionar de manera local, el contratista tiene un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario. Si este debe ser enviado al exterior, el contratistag tiene un tiempo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día nueve (9) de la notificación por escrito por parte del supervisor del contrato. NOTA: Todos los gastos generados para la reposición del elemento objeto de garantía como fletes, impuestos, bodegajes etc., serán asumidos en su totalidad por el contratista.
19	**ENTRENAMIENTO O ACTUALIZACIÓN**	1. El contratista debe garantizar que el personal, el cual va a ejecutar las horas de mantenimiento se encuentre al día y actualizadas sus correspondientes certificaciones, hasta el plazo de ejecución del contrato. 2. El contratista debe garantizar una academia mensual de seguridad y salud en el trabajo para el personal; para lo cual, deberá levantar un acta de la capacitación prestada y será entregada al supervisor del contrato para que este proceda a anexarla a su informe. 3. El contratista debe garantizar que el personal contratado deberá tener un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con sus elementos de protección personal de igual modo que los exámenes médicos que requiera este personal. NOTA: Se aclara que las horas empleadas para dictar dicha capacitación no afectarán el número de horas previstas en el cronograma de entregables.
20	**RESPONSABILIDAD LABORAL ADMINISTRATIVA**	1. El Contratista deberá responder y realizar los aportes al sistema integral de seguridad social (EPS, ARL, AFP), aportes parafiscales, seguros, prestaciones sociales, y demás gastos (salarios, prestaciones sociales) que implican la contratación del personal en Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, cuando aplique. 2. El contratista deberá realizar los pagos relacionados con seguridad social de todos y cada una de las personas que presten los servicios objeto del presente proceso en el

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación; para tal efecto allegará al supervisor copia de la planilla de pagos y copia de la afiliación a la ARL del personal, dentro de los CINCO (05) primeros días de cada mes.
21	**INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**	1. El contratista se obliga a mantener indemne a la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, al Ejército Nacional, División de Aviación Asalto Aéreo, Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación y Batallón de Mantenimiento de Aviación No 2, por cualquier, reclamación, demanda, daño, etc. 2. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que el CONTRATISTA designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el CONTRATISTA asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera con el personal que contrate para la ejecución de las horas.
22	**EXAMENES DE SALUD OCUPACIONAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	1. El contratista debe efectuar los exámenes de ingreso del personal a contratar de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, con el objetivo de determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente en las labores a cumplir sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el técnico, puedan agravarse en desarrollo del cumplimiento de sus funciones. (los resultados de los exámenes de salud ocupacional deben ser anexos a la hoja de vida y tendrán un año de vigencia). 2. El contratista debe garantizar que el electricista y los técnicos en combustible de aviación, cuente con su programa de ARL nivel 5 de alto riesgo durante toda la ejecución del contrato.
23	**SEGURIDAD MILITAR**	1. Es importante tener en cuenta que el personal autorizado para desempeñarse en cada una de las especialidades (TÉCNICO EN ELECTRICIDAD BAAAS, ANALISTA PRODUCCIÓN BAAAS, INSPECTOR AERONÁUTICO BAAAS, TÉCNICO COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN BAAAS, PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BAAAS, PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BAMAV2, COORDINADOR PERSONAL DE MANTENIMIENTO BAMAV2, DIGITADORES SAP BAMAV2, ANALISTA PRODUCCIÓN BAMAV2, ANALISTA DE PLANEACIÓN BAMAV2, TÉCNICO DE MANTENIMIENTO GENERAL BAMAV2, TÉCNICO PUESTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA BAMAV2, TÉCNICO EN SISTEMAS BAMAV2, TÉCNICO EN CONFECCIÓN INDUSTRIAL BAMAV2, INGENIERO EN DESARROLLO DE SOFTWARE) y quienes desarrollarán los trabajos de apoyo a logístico, tendrán contacto directo con el personal Militar y accesos a los almacenes, aeronaves e instalaciones militares del campo aéreo del Ejercito Nacional, las cuales están instalados en el aeropuerto Internacional del Dorado y en el Fuerte Militar de Tolemaida, en donde se planean y se lanzan operaciones Militares para todo el territorio Nacional, por lo cual podrían en determinado momento convertirse en una vulnerabilidad a la seguridad nacional en todos sus aspectos (personal, instalaciones informática, etc.). Por estas y otras razones se deben tener en cuenta que los procesos de aprobación del personal sean realizados por el supervisor del contrato con acompañamiento de la sección de seguridad militar y supervisada en todo momento por el Comando de la Brigada de Aviación N° 32 de “Apoyo y Sostenimiento”, con el fin de minimizar el riego de seguridad por parte de los entes generadores de violencia. 2. Con el fin de garantizar la seguridad de la unidad militar, será el Gerente de Proyecto y el

No.	ITEMS	DESCRIPCIÓN
		supervisor del contrato el encargado de aprobar al personal que prestará sus servicios para cumplir con el objeto del contrato, para lo cual someterá a estudio previo las hojas de vida del personal, para su respectivo estudio de seguridad de personal y determinar el nivel de confiabilidad del mismo. 3. El contratista debe garantizar el ingreso vehicular del personal de integrantes al campo aéreo, desde puerta 6 de OPAIN hasta la guardia del campo aéreo de la aviación al igual que el ingreso desde la guardia de San Fernando (Tolemaida), de la misma manera se realizará al término de la jornada sin generar y traumatismos en el desarrollo diario de las diferentes actividades ni costos adicionales a la unidad. 4. El contratista deberá expedir los carnés de identificación del personal contratado, los cuales deberán incluir fotografía, código de barras y/o código QR, con la información correspondiente de cada integrante. Este proceso deberá efectuarse en coordinación permanente con la sección de seguridad militar de la unidad, garantizando el control, identificación y trazabilidad del personal autorizado. NOTA: Los gastos generados de estos trámites serán asumidos por el contratista.
24	**HORAS EXTRAS LABORALES**	El oferente deberá acreditar que cuenta con un sistema en línea de control y registro de horas extras, accesible vía web, que permita la gestión, seguimiento y trazabilidad del trabajo suplementario de sus trabajadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y la normativa vigente expedida por el Ministerio del Trabajo. El sistema deberá permitir como mínimo: Registro individualizado por trabajador. Identificación de: Nombre del trabajador. Cargo desempeñado. Actividad desarrollada. Número de horas laboradas. Discriminación de horas diurnas, nocturnas, dominicales y festivas. Generación de reportes verificables. Trazabilidad histórica durante la ejecución del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de los límites legales de jornada máxima (artículos 161, 162 y concordantes del Código Sustantivo del Trabajo), especialmente en aquellos cargos relacionados directamente con Operación logística y Operación de mantenimiento. Teniendo en cuenta que los servicios a prestar pueden implicar jornadas que excedan la jornada ordinaria diaria y/o prestación de servicios en sábados, domingos o festivos, el contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento de los topes máximos legales de horas extras y su correcta remuneración. - Verificación del requisito Para efectos de verificación, el oferente deberá: Adjuntar junto con su propuesta un enlace (link) de acceso al sistema web, que permita a la Entidad verificar la existencia y operatividad del sistema de control de horas extras. Garantizar que el enlace permita la visualización funcional del sistema (modo demostración o acceso de verificación).

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO LEY 816: De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo Definitivo, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y teniendo en cuenta que mediante la manifestación hecha por el contratista en calidad de oferente mediante la suscripción del "FORMULARIO DE PROTECCIÓN NACIONAL-LEY 816", el contratista se obliga para con la entidad a ejecutar el contrato bajo la condición presentada de conformidad con los datos consignados en este.

CLÁUSULA SEXTA. - PONDERABLE TÉCNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-171-CENACAVIACION-2026, el seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

PONDERABLE TÉCNICO

PONDERACIÓN	**1.** Archivistas, **Cantidad TRES (03)** 1.1. Formación básica: * Bachiller académico como requisito mínimo en cargos auxiliares. * Técnico o tecnólogo en Gestión Documental, Archivística, Asistencia Administrativa o áreas afines (preferido para mejores oportunidades). * Técnico en sistemas * Administración documental en el entorno laboral. Manejo de correspondencia. Digitalización documental. * Ofimática (Word, Excel, correo electrónico). 1.2. Experiencia mínima: - Auxiliar de archivo * De 6 meses a 1 año en manejo documental, organización de carpetas, inventarios o digitación. • Las actividades archivísticas abarcan la gestión integral de documentos, desde su creación hasta su disposición final, incluyendo la organización, conservación, acceso y difusión del patrimonio documental. Implican tanto tareas técnicas como administrativas, con el objetivo de garantizar la preservación y el uso adecuado de la información a lo largo del tiempo. **Funciones principales de la archivística:** a. Gestión de documentos: Implica la planificación, organización, descripción, conservación y acceso a los documentos a lo largo de su ciclo de vida, desde su creación hasta su disposición final. b. Organización y descripción: Consiste en clasificar, ordenar y describir los documentos para facilitar su búsqueda y recuperación. c. Conservación y preservación: Abarca la protección física y la restauración de los documentos para garantizar su durabilidad y evitar su deterioro. d. Acceso y difusión: Facilita el acceso a los documentos para consulta pública, investigación y otros fines, asegurando la transparencia y el uso del patrimonio documental.

	e. Elaboración de políticas y normas: Implica la creación y aplicación de lineamientos para la gestión documental y la conservación del patrimonio documental. 2. Servicios Generales, **Cantidad CUATRO (04)** 1. Formación básica * Educación básica primaria o bachillerato. (Preferiblemente haber terminado el bachillerato) * Cursos complementarios * Aseo y desinfección. * Manipulación de productos químicos. * Atención al cliente. * Seguridad y salud en el trabajo. * Manejo de residuos. 2. Experiencia mínima Auxiliar de servicios generales * De 6 meses a 1 año en labores de aseo, limpieza o mantenimiento básico, o en limpieza institucional, oficinas, conjuntos residenciales, hospitales o bodegas. **Funciones principales:** a. Aseo y mantenimiento básico de instalaciones - Realizar la limpieza diaria de oficinas, pasillos, baños, bodegas y demás áreas asignadas. - Barrer, trapear, desinfectar y mantener en condiciones óptimas pisos y superficies. - Limpiar vidrios, puertas, escritorios y mobiliario. - Recolectar y disponer adecuadamente los residuos sólidos. b. Mantenimiento básico - Ejecutar labores menores de mantenimiento locativo (cambio de bombillos, ajuste de cerraduras, pequeñas reparaciones). - Reportar oportunamente daños o fallas que requieran intervención especializada. - Apoyar en el orden y organización de almacenes o áreas comunes. c. Apoyo logístico - Colaborar en la organización de eventos internos (movilización de sillas, mesas y equipos). - Apoyar en el traslado interno de documentos, materiales o elementos cuando se requiera. - Suministrar y controlar insumos de aseo y cafetería. d. Manejo de insumos y equipos - Utilizar adecuadamente herramientas y equipos de limpieza. - Velar por el buen uso y conservación de los elementos asignados. - Informar sobre la necesidad de reposición de insumos e. Cumplimiento normativo - Aplicar normas de seguridad y salud en el trabajo.

	- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad. - Mantener una actitud de respeto, responsabilidad y confidencialidad.
	AUXILIAR DE SOPORTE LOGÍSTICO Y SEGURIDAD PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA FLOTA **Cantidad UNO (01)** Para el auxiliar de soporte logístico y seguridad para el sostenimiento de la flota el contratista debe adjuntar las siguientes certificaciones: Experiencia Laboral: a) Experiencia mínima de 1 a 2 años en labores de aseo general y mantenimiento de instalaciones en entornos industriales o aeronáuticos. b) Experiencia previa en trabajos de limpieza en áreas críticas como hangares, talleres, o áreas de mantenimiento, donde se manejan equipos técnicos y se requiere especial atención a la seguridad y limpieza. Conocimientos Básicos: a) Conocimiento básico en la manipulación segura de productos de limpieza, incluyendo el uso de químicos y detergentes aprobados para ambientes industriales o aeronáuticos. b) Familiaridad con las normas de higiene y seguridad aplicables a entornos aeronáuticos, incluyendo el uso adecuado de equipos de protección personal (EPP) y la correcta disposición de desechos industriales o contaminantes. Funciones: Cumplimiento de Normativas y Seguridad Operacional: a) Velar por el cumplimiento de las normativas de seguridad aeronáutica y de higiene en todas las áreas de trabajo (talleres, hangares, etc.). b) Apoyar en la implementación de procedimientos de seguridad y salud ocupacional, reportando riesgos y condiciones peligrosas que puedan afectar la operación. c) Realizar inspecciones visuales de áreas de trabajo para garantizar que no haya objetos extraños (FOD – Foreign Object Debris) que puedan representar un peligro para las aeronaves y el equipo. Limpieza Técnica y Mantenimiento de Áreas: a) Realizar tareas de limpieza y mantenimiento de áreas críticas como hangares, talleres, y áreas de operaciones, asegurando la higiene y seguridad en el entorno laboral. b) Asegurar que los residuos generados durante el mantenimiento se gestionen adecuadamente para evitar contaminación o peligros operacionales. Soporte al Mantenimiento Preventivo: a) Colaborar con el equipo de mantenimiento en tareas básicas de soporte, como la preparación de áreas y el manejo adecuado de equipos. b) Asistir en la verificación de que las herramientas y equipos de trabajo estén en buen estado y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. c) El personal debe contar con los elementos necesarios para cumplir las funciones de cada perfil.

UBICACIÓN DEL PERSONAL:

1 archivista: Fuerte Militar de Tolemaida.
2 archivistas: Instalaciones del BAAAS en el Aeropuerto Internacional El Dorado en Bogotá.
4 servicios generales: Fuerte Militar de Tolemaida.
1 auxiliar de Soporte Logístico y Seguridad para el Sostenimiento de la Flota: Fuerte Militar de Tolemaida.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 **hasta el 28 de diciembre de 2026.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de Bogotá D.C. - Aeropuerto el Dorado - Puerta 6 - Vía CATAM - Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación - Almacén General.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica ampara lo siguiente:

1. Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios de mantenimiento adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la calidad de los servicios prestados.
3. Que ampare la calidad de los servicios de mantenimiento y den correcto uso a la materia prima empleada en el mismo.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, tiempo que iniciara a partir del acta de recibo a satisfacción.
5. Que durante el término de la vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

En el evento de que alguno de los servicios no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de cuarenta y ocho (48) horas, una vez notificado por parte del supervisor del contrato.

De presentarse daños en la prestación del servicio, componentes, herramientas, equipos o cualquier otro tipo de bien perteneciente a la Aviación del Ejército, y entregado para el cumplimiento del objeto del contrato, producto de la impericia e irresponsabilidad directa de los técnicos contratados, el contratista asumirá el remplazo o reparación del mismo a todo costo durante los 15 días calendario al reporte del daño, efectuado por parte del supervisor del contrato, una vez recibida la notificación del informe, sin límite de valor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta. Los servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se prestó el servicio.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Nota: La garantía deberá cubrir cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y dos (2) meses para liquidación unilateral.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y veinticuatro (24) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTE. EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA. Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. **PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. **PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o

adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARAGRAFO OCTAVO.** -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección: **Calle 2 # 18-93; Mz P8 Bodega 96, piso 1, Bg 01, Parque industrial San Jorge Mosquera Cundinamarca, teléfono:3142669026, 3166684565**; las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía CATAM, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento

(0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega de este, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO**: **RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL

CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial,** las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - **ARBITRAMENTO TÉCNICO**: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO**

ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - **SUPERVISIÓN**. El supervisor del contrato será la señora **MAYOR EDITH GABRIELA ROJAS CRIOLLO,** quien ostenta el cargo de **COMANDANTE CENTRO LOGÍSTICO DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO (CLAVE)** y/o quien haga las veces en el cargo, **LOS DATOS DE CONTACTO DEL SUPERVISOR SON**: correo electrónico: edith.rojas@ejercito.mil.co, celular: 3103982281, quien fue debidamente nombrado mediante la **RESOLUCIÓN N° 2026180004914836 DEL 30 DE MARZO DE 2026,** de igual manera, las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", modificada parcialmente por la Resolución N°. 4213 del 13 de octubre 2023; la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y

tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II, para lo cual deberá coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3).** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor realizar las diferentes actividades allí descritas con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 8**.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. • Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, trabajo en espacios confinados, dar cabal cumplimiento al SG-SST, y demás normas aplicables, acorde a los riesgos propios de las actividades a desarrollar por su personal en la ejecución del contrato.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones

patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - **OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - **RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-171-CENACAVIACION-2026.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito,

supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - **DOCUMENTOS**: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos y adendas para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-171-CENACAVIACION-2026**. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - **DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-. **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - **INDEMNIDAD. -** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – CLAUSULA DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET *(CUANDO APLIQUE):* De conformidad con la política del Ministerio de Defensa, el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de cooperación industrial y social (offset) en un monto del 100% del total de este contrato, para lo cual el Ministerio de Defensa y el proveedor negociarán de manera directa los términos de un Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social – OFFSET que será suscrito en relación con este contrato de venta basado en:

- Convenio adicional al Marco que está firmado por el Ministerio de Defensa y el proveedor.
- Un nuevo Convenio Marco, para ser mutuamente acordado entre el Ministerio de Defensa y el proveedor.

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación de este, en la plataforma SECOP II.